

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. ISM-ARR-020-004 CAJEME, SONORA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **C. JOSE ENRIQUE LENDINICH ASCENCIO**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"** Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, **LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE **"EL ARRENDATARIO"**, SUJETÁNDOLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL ARRENDADOR"**:

- a) C. JOSÉ ENRIQUE LENDINICH ASCENCIO, quien es propietario del inmueble ubicado en local comercial #5 planta alta en Calle Hidalgo #619 entre Sonora y Chihuahua col. Centro en Cd. Obregón, Sonora; México, el cual cuenta con todos los servicios públicos como son: agua, drenaje y electricidad, mismos que se presentan y entregan al corriente de pagos a la fecha de ingreso al inmueble.
- b) Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el siguiente registro federal de contribuyentes LEAE-860927-RM3, con domicilio fiscal el ubicado en Durango #205, Zona Norte; C.P 85010 Cd. Obregón, Sonora. . **Deberá entregar la carta de no adeudo estatal, presentar opinión positiva o en su defecto copia de su convenio de pagos al SAT. Así como su inscripción en la secretaria de Hacienda Estatal.**
- c) Que es **INMUEBLE** en mención cuenta con una superficie total de 72.5 metros cuadrados de construcción y cuenta con las siguientes colindancias:

Norte:	Fraccionamiento poniente del lote 18
Sur:	Con calle Hidalgo.
Este:	Con lotes 39 y 40, callejón de por medio.
- d) Que es su voluntad dar en arrendamiento al **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES** el bien inmueble descrito en el inciso a), en los términos y condiciones que se presentan y entregan al corriente, a la fecha de ingreso al **INMUEBLE**.

II.- Declara **"EL ARRENDATARIO"**, por conducto de su Titular:

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley No. 181, del **Instituto Sonorense de las Mujeres**, publicado en el Boletín Oficial Número 36, sección I, del Gobierno del Estado el día 04 de Mayo del año 2017.
- b) Que la **Lcda. Blanca Luz Saldaña López**, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Arrendamiento, de conformidad con el artículo 20 fracción III de la ley Número 181, del Instituto Sonorense de las Mujeres representación legal que acredita con el nombramiento expedido con fecha 5 de Mayo de 2017, por la Lcda. **Claudia Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.**
- c) Que el Instituto Sonorense de las Mujeres a través de su representante está dispuesto a tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la Declaración I, inciso a) y que conoce las condiciones en que se encuentra dicha propiedad.



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR-020-004
CAJEME, SONORA**

d) Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Periférico Norte No. 328 esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, Código Postal 83180, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- Ambas partes se reconocen la personalidad y capacidad con las que comparecen en este acto, por lo que, de común acuerdo, celebran el presente Contrato de Arrendamiento sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y MATERIA DEL CONTRATO. - "EL ARRENDADOR" concede a "EL ARRENDATARIO", el uso y goce temporal, mediante arrendamiento, del inmueble que se describe en el inciso a) de la Declaración I de este Contrato, para establecerlo en su funcionalidad como oficina.

SEGUNDA. RECEPCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO. - "EL ARRENDATARIO" expresa que recibe de conformidad y a su entera satisfacción el bien objeto del arrendamiento, en los términos y época convenida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2682 del Código Civil para el Estado de Sonora vigente. De igual manera manifiesta que el inmueble que recibe en arrendamiento reúne las condiciones de higiene y salubridad que lo hacen útil para su uso, pues cuenta con las instalaciones adecuadas de luz, agua y drenaje.

TERCERA. COSTO DE LA RENTA. - "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 7,000.00 (Son: Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), más el 16% de I.V.A \$ 1,120.00 (Son: Mil, ciento y veinte Pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$ 8,120.00 (Son: ocho Mil, Siento veinte Pesos 00/100), menos el 10% por concepto del impuesto sobre la renta, la cantidad de \$ 700.00 (Son: Setecientos Pesos 00/100), dando un total de \$ 7,420.00 (Son: Siete Mil, cuatrocientos veinte Pesos 00/100), por un periodo de un mes, la cantidad de \$ 7,420.00 (Son: siete mil cuatrocientos veinte pesos, 00/100).

El importe de la renta contratada, podrá aumentarse anualmente, agregándole únicamente el porcentaje de la inflación anual, de acuerdo con los reportes oficiales que proporciona el banco de México.

CUARTA. DEL DEPOSITO. - Conviene "EL ARRENDADOR", que "EL ARRENDATARIO" No hizo entrega de depósito, por lo cual no se reembolsara ninguna cantidad por concepto de depósito.

QUINTA. - Ambas partes convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia de un mes, del **01 de Enero al 31 de Enero de 2020.**

SEXTA. - el pago de la renta se hará por mensualidades adelantadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, para ello "EL ARRENDADOR" deberá contar con una cuenta a su nombre, proporcionando en el presente contrato, la información siguiente:

Banco: **BBVA BANCOMER**
N° de Sucursal: **6337**
No. de cuenta: **0159765123**
Clave Interbancaria: **012767001597651234**

Contra el pago realizado "EL ARRENDADOR" deberá hacer entrega de los recibos debidamente foliados y documentados fiscalmente a "EL ARRENDATARIO".

SEPTIMA. - El inmueble objeto de este contrato solamente podrá ocuparse para las instalaciones y funcionamiento de las oficinas y demás servicios del Instituto Sonorense de las Mujeres.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR-020-004
CAJEME, SONORA**

En caso de que "EL ARRENDATARIO" necesite destinarlo para otros usos, deberá previamente, obtener la aprobación por escrito de "EL ARRENDADOR".

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá ceder o subarrendar el inmueble alquilado, ni parte del mismo, a menos que obtenga por anticipado la autorización que por escrito le otorgue "EL ARRENDADOR".

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" está de acuerdo en que no podrá variar sin el consentimiento previo y por escrito la forma del Inmueble, comprometiéndose a devolverlo en el estado en que lo recibió, para efectuar cualquier mejora o instalación en el Inmueble, se debe obtener autorización previa y por escrito de "EL ARRENDADOR", ya que en caso contrario, todas aquellas que pueden ser aprovechables, quedarán a beneficio del Inmueble, sin que exista obligación del Arrendador de cubrir el importe por las mismas.

DECIMA.- "EL ARRENDATARIO", recibe el local arrendado en buen estado y a su entera satisfacción, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe una vez que termine la vigencia del presente Contrato, obligándose a conservarlo en esas condiciones.

DECIMA PRIMERA.- Será por cuenta de "EL ARRENDATARIO" el pago de los servicios tales como teléfono, energía eléctrica e internet. Comprometiéndose al terminar el presente Contrato, a pagar los recibos que correspondan a dichos servicios a satisfacción de "EL ARRENDADOR".

DECIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga, asimismo, a pagar por su cuenta las reparaciones o deterioros causados por el mal uso del inmueble, así como el deterioro de pintura, limpieza, colocación de clavos en muros, etc.

DECIMA TERCERA.- En caso de rescisión de contrato por parte de "EL ARRENDADOR" deberá notificar por escrito 30 días de anticipación a "EL ARRENDATARIO".

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE LAS HOJAS PRESENTES Y AL CALCE DE ESTA HOJA FINAL, EN CIUDAD, OBREGÓN; SONORA, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE EXTIENDE POR DUPLICADO PARA QUE OBRE EN PODER DE AMBOS CONTRAYENTES.

"EL ARRENDATARIO"

LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
Coordinadora Ejecutiva Del Instituto
Sonorense De Las Mujeres

"EL ARRENDADOR"

C. JOSE ENRIQUE LEDINICH ASCENCIO
Arrendador

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
NO. ISM-ARR-020-004
CAJEME, SONORA**

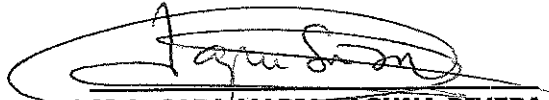
TESTIGOS



LCDA. MARGARITA ALEJANDRA OLGUÍN NEGRETE
Directora De Atención Ciudadana



**LCDA. LUCIA MARGARITA LOMELIN
LÓPEZ**
Directora De Programas



LCDA. SARA MARIA LAGUNA RIVERA
Directora De Administración Y Finanzas
Supervisor del presente Contrato

